

PROFESORADO CONTRATADO

Condiciones generales

- Establecimiento de un complemento equivalente, cuantitativamente, a lo percibido por el funcionariado en concepto de antigüedad y ayuda familiar.
- Derecho al cobro de los meses de verano para quienes acrediten haber trabajado un periodo igual o superior a 165 días en un curso escolar.
- Contemplar medidas que posibiliten la estabilidad en el puesto de trabajo, en compatibilidad con la Oferta Pública de Empleo.
- No convocar oposiciones en base al R.D. 334/2004. (Normativa anterior)

Nueva normativa de Oposiciones

- Carácter no eliminatorio de las fases de concurso y oposición.
- Prueba única, no subdividida en partes.
- Supresión del informe si no se establece un mecanismo que asegure la objetividad del mismo.
- Otorgar al apartado "Experiencia previa" una puntuación máxima de 7,5 puntos asignando al subapartado 1.5 un total de 0,75 puntos por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo del impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.
- Eliminar la ponderación a la que se alude en el artículo 63 del Borrador del Real Decreto, actualmente en estudio, constituyendo la fase de oposición el 50% y la fase de concurso el restante 50% en la formación de la puntuación global.

Gestión de listas de contratación

- No limitar la puntuación por experiencia docente.
- Establecer en ½ el mínimo de carga lectiva ofertable.
- Contemplar como jornada completa la oferta de 20h en E. Infantil y Primaria y de 15h en Secundaria.
- Mantener abiertas las listas y la posibilidad de baremación permanentemente.
- Revisar las condiciones establecidas para las itinerancias.
- Publicación semanal de la situación de contratación.
- Control sindical de los contratos realizados y de su aplicación en los centros.
- Mantener el acto público de adjudicación realizando una oferta global de las plazas de manera que cada persona realice su opción en función del conjunto de sus posibilidades.